

SALLIQUELO, 10 DE MAYO DE 2.001

CONSIDERANDO:

que sobre la parcela 8 de la manzana 41 y parcela 1 de la manzana 91 se encuentran construidas 4 y 8 viviendas respectivamente,  
que la adquisición por parte del Municipio fue con el fin de construir viviendas de interés social, con la participación del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. y dicho Municipio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

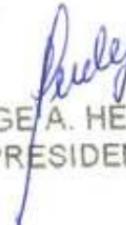
ARTICULO 1º).- Autorizase a realizar subdivisión de las parcelas 8 de la manzana 41 y parcela 1 de la manzana 91 en fracciones cuyas medidas mínimas pueda ser hasta 10 mts de frente y 20 mts de fondo, con una superficie total de 200 mts<sup>2</sup> y las reducciones lógicas en los lotes que resulten ser esquinas, esto en virtud de lo indicado en el Capitulo III, Art. 52 últimos párrafos de la Ley 8912.-----  
-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1000/01**

  
RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-

